

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 02-2007-LIMA

Lima, veintiuno de mayo del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Freddy Alexander Cachay Guerrero contra la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha diez de enero del presente año, que en copia certificada corre a fojas noventa y cinco a noventa y ocho, en el extremo que le impuso la medida cautelar de abstención en el ejercicio de sus funciones por su actuación como Juez del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, Turno A - Comisaría de Zárate, Distrito Judicial de Lima; oído el informe oral; por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como, del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicta medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan al magistrado recurrente con el cargo de que habría efectuado proposiciones indebidas de carácter sexual a una litigante que es parte de un proceso por faltas contra la persona que se tramitaba ante el órgano jurisdiccional de su dirección; **Tercero:** Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta irregular que se le imputa al magistrado recurrente, la medida cautelar dictada por la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar futura decisión final, sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno doctor Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fecha diez de enero del año en curso, que corre a fojas noventa y cinco a noventa y ocho, en el extremo que impuso al señor Freddy Alexander Cachay Guerrero la medida cautelar de abstención en el ejercicio de sus funciones por su actuación como Juez del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, Turno "A" - Comisaría de Zárate, Distrito Judicial de Lima; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



J. Pajares P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

J. Donaires Cuba
JOSÉ DONAIRES CUBA

Luis Alberto Mena Núñez
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Walter Román Santisteban
WALTER ROMÁN SANTISTEBAN

Walter Cotrina Miñano
WALTER COTRINA MIÑANO

Luis Alberto Mera Casas
LUIS ALBERTO MERA CASAS